

CONVOCATORIA DEL

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2019

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto del presente Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2019 (en adelante denominado como PIDE) es apoyar a las Entidades locales de la provincia de Granada en la construcción, modernización y mejora de las instalaciones deportivas públicas, con el fin último de acercar el deporte a la ciudadanía de nuestra provincia, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y asegurando el ejercicio íntegro de las competencias en materia de deporte asignadas a las mismas.

1.2. Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones ejecutarán íntegramente los proyectos presentados en base a las subvenciones que conceda la Diputación, conforme a la elección efectuada sobre la administración que asumirá la contratación y ejecución de la actuación.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. La presente Convocatoria tiene como objeto recabar las propuestas municipales, conforme a lo previsto en el artículo 13.2.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), para elaborar el PIDE 2019, entendiéndose instalaciones deportivas las convencionales regladas, las convencionales singulares y las áreas de actividad, entiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, tal como están definidas en el artículo 4.ñ) y el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 19 de julio del Deporte de Andalucía, siempre que sean de titularidad de las Entidades locales.

2.2. No se contempla la aprobación de un Plan Complementario de Remanentes por lo que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones sólo podrán ser utilizadas por la Entidad local que las haya generado en una modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación en materia de contratos del Sector Público.

2.3. Se excluyen del PIDE 2019 aquellas instalaciones no apropiadas para el desarrollo de una actividad deportiva, así como la financiación de infraestructuras no directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia local en materia de deporte, según la regulación establecida en el apartado 18 del artículo 9 de la LAULA.

2.4. Se entiende por núcleo de población aquel que esté reconocido como tal en el nomenclátor de la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

3.1. Podrán ser beneficiarias del PIDE 2019 aquellas Entidades locales que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.1. Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada con menos de 20.000 habitantes. En el caso de que se soliciten actuaciones para el Ayuntamiento y alguna Entidad Local Autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del Municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma, según la última actualización del padrón aprobada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

3.1.2. Tener actualizado el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas existente en la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada, antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. La confirmación de la actualización se hará a través de la presentación del Anexo III.

Al objeto de revisar los datos existentes en el del Inventario Provincial, se podrán consultar en https://www.dipgra.es/inventarioProvincial/inventario_Provincial_Instalaciones_deportivas/

3.1.3. En relación a la línea 1 de modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios deportivos y/o complementario, la instalación deportiva para la que se solicite la actuación deberá estar incluida en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.

3.1.4. Las actuaciones solicitadas deben estar incluidas en el Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente, aunque esté pendiente de adaptarse a la nueva normativa. En caso de no tenerlo, se aportará documento de compromiso por el Ayuntamiento de incluir dicha actuación en el correspondiente PLIED según modelo del Anexo IX. La Comisión de Valoración aceptará la solicitud siempre que se compruebe la idoneidad de la actuación solicitada según los criterios de redacción de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

3.1.5. Tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

Se exceptúan de este requisito aquellos que por falta de financiación no se hayan podido ejecutar en su totalidad. Para justificar este hecho las Entidades locales tendrán que aportar en el plazo de presentación de solicitudes un Informe Técnico, Memoria Técnica o documentación justificativa suscrita por Técnico competente, con el que quede justificada la falta de financiación y que con la solicitud presentada puede finalizarse completamente la actuación.

3.2. Las Entidades locales deberán presentar **una única solicitud, en la que se incluirá una única actuación** que, con carácter excluyente, debe estar integrada en alguna de las siguientes líneas de colaboración y cooperación:

1.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo y/o complementario.

2.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios de usos deportivos y/o complementarios.

3.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por el Plan Provincial de Obras y Servicios, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación.

4. Actuaciones en áreas de actividad, entiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, incluyendo actuaciones de mejora en instalaciones ya existentes y creaciones de otras nuevas. Las actuaciones solicitadas tendrán que tener un carácter permanente, es decir no podrán solicitarse adaptaciones temporales ni efímeras.

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

4.1. El presupuesto de la Diputación de Granada para 2019, consigna en la aplicación presupuestaria 162.34213.65019 la cantidad de 1.200.830,78 €, de los cuales la aportación máxima por parte de la Diputación asciende a la cantidad de 900.830,78 € y la aportación prevista de las Entidades locales asciende a la cantidad de 300.000,00 €.

4.2. El PIDE 2019 será cofinanciado por las Entidades locales beneficiarias en la siguiente proporción:

Población	Aportación Municipal	Aportación Diputación
Ente local de menos de 500 habitantes	5%	95 %
Ente local entre 501 y 1.000 habitantes	8%	92 %
Ente local entre 1.001 y 2.000 habitantes	13%	87 %
Ente local entre 2.001 y 3.000 habitantes	18%	82%
Ente local entre 3.001 y 5.000 habitantes	23%	77%
Ente local entre 5.001 y 10.000 habitantes	28%	72%
Ente local entre 10.001 y 20.000 habitantes	35%	65%

Las Entidades locales beneficiarias podrán también cofinanciar sus actuaciones con fondos que provengan del Estado, de la Junta de Andalucía, de los propios Municipios, de Fondos Estructurales Comunitarios o de cualesquiera otras Instituciones públicas o privadas.

5. CRITERIOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

5.1. Los importes de las actuaciones solicitadas por las Entidades locales tendrán las siguientes limitaciones cuantitativas en función de la línea interesada:

1.- Modernización, remodelación y mejora de instalaciones y otros espacios de uso deportivo y/o complementario: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **54.450,00 €** (IVA incluido).

2.- Construcción de nuevas instalaciones y espacios de usos deportivos y/o complementarios: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **102.850,00 €** (IVA incluido).

3.- Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras administraciones o bien por el Plan Provincial de Obras y Servicios, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **121.000,00 €** (IVA incluido).

4.- Actuaciones en áreas de actividad, entiendo como tales los espacios de naturaleza urbana o en el medio natural cuando se utilizan para practicar deporte, incluyendo actuaciones de mejora en instalaciones ya existentes y creaciones de otras nuevas. Las actuaciones solicitadas tendrán que tener un carácter permanente, es decir no podrán solicitarse adaptaciones temporales ni efímeras: el presupuesto máximo, incluyendo la financiación de la Diputación y de la Entidad local, no podrá superar los **30.000,00 €** (IVA incluido).

5.2. Además de los límites máximos establecidos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los módulos económicos establecidos en el Anexo XI para valorar el presupuesto de las actuaciones solicitadas por las Entidades locales, a no ser que en la Memoria Técnica Valorada (Anexo IV) firmada por el Técnico competente se establezca otro importe.

5.3. No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 14 puntos:

5.3.1. Tener el Plan Local de Instalaciones Deportivas (en adelante PLID) aprobado definitivamente o estar en proceso. En este segundo caso, se deberá aportar informe de la Comisión de Redacción indicando la situación del mismo.

En el caso de los municipios que estén en el programa 2525 de Convenios municipales se valorará de oficio: hasta 2 puntos.

- PLID aprobado definitivamente, estando pendiente de adaptar a la nueva normativa: 2 puntos.
- PLID o PLIED aprobado inicial o provisionalmente: 1,5 puntos.
- PLID o PLIED redactado o en redacción por la Comisión de Redacción: 1 punto.
- PLID o PLIED no redactado por la Comisión de Redacción por estar pendiente la finalización de estudios técnicos previos: 0,5 puntos.
- PLID o PLIED no iniciado el proceso de redacción, ni solicitado por el Ayuntamiento en el subprograma 2525 "Asesoramiento en la elaboración y seguimiento de planes locales de instalaciones deportivas": 0 puntos.

5.3.2. Haber recibido subvenciones por parte de la Diputación en anteriores anualidades del PIDE: hasta 3 puntos.

- Última inversión recibida en PIDE 2015 o anteriores: 3 puntos.
- Última inversión recibida en PIDE 2016: 1 punto.
- Última inversión recibida en PIDE 2017 o 2018: 0,5 puntos.

5.3.3. Para obras abiertas, entendiéndose como tales aquellas inversiones de PIDE anteriores que se encuentren sin ejecutar, que hayan solicitado las líneas 1 ó 2, debidamente acreditadas con informe técnico valorado, que por falta de financiación no se haya podido completar la ejecución y con la actuación solicitada se completaría la misma. Puntuación: 1 punto.

5.3.4. Entidades locales que hayan solicitado obras dentro del programa 3 Colaboración económica para la construcción de instalaciones deportivas, cofinanciadas por otras

administraciones o bien por el Plan Provincial de Obras y Servicios, siempre que con la solicitud presentada pueda finalizarse completamente la actuación. Puntuación: 1 punto.

5.3.5. Ratio de instalación deportiva por habitantes, para las entidades locales que hayan solicitado obras dentro de la línea 2 para espacios deportivos de la red básica, convencionales reglados y de accesibilidad general. Las ratios que se van a tener en cuenta son las que se establecen en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía:

CODIGO PDIEDA	ZONAS PDIEDA	CLASIFICACION PDIEDA	ESPACIO DEPORTIVO	RATIO PDIEDA (espacio/hab)
GR1	COSTA TROPICAL	CIUDAD MEDIA LITORAL	PISTA POLIDEPORTIVA	1/4000
			PISTA TENIS/FRONTON	1/8000
			PISTA PADEL	1/2000
			CAMPO FUTBOL	1/5000
			PISTA ATLETISMO	1/25000
			PISCINA AIRE LIBRE	1/7000
			PISCINA CUBIERTA	1/50000
			PABELLON	1/10500
			SALA	1/10500
GR2	PONIENTE GRANADINO	CIUDAD MEDIA INTERIOR	PISTA POLIDEPORTIVA	1/3000
			PISTA TENIS/FRONTON	1/6000
			PISTA PADEL	1/1500
			CAMPO FUTBOL	1/3500
			PISTA ATLETISMO	1/20000
			PISCINA AIRE LIBRE	1/4000
			PISCINA CUBIERTA	1/40000
			PABELLON	1/6000
			SALA	1/6000
GR3	AGLOMERACION URBANA GRANADA	ZONA URBANA DENSA	PISTA POLIDEPORTIVA	1/3000
			PISTA TENIS/FRONTON	1/6000
			PISTA PADEL	1/1500
			CAMPO FUTBOL	1/7500
			PISTA ATLETISMO	1/13000
			PISCINA AIRE LIBRE	1/5000
			PISCINA CUBIERTA	1/22000
			PABELLON	1/7500
			SALA	1/7500
GR4	GUADIX-MONTES	CIUDAD MEDIA INTERIOR	PISTA POLIDEPORTIVA	1/3000
			PISTA TENIS/FRONTON	1/6000
			PISTA PADEL	1/1500
			CAMPO FUTBOL	1/3500
			PISTA ATLETISMO	1/20000
			PISCINA AIRE LIBRE	1/4000
			PISCINA CUBIERTA	1/40000
			PABELLON	1/6000

GR5	HUESCAR-BAZA	CIUDAD MEDIA INTERIOR	SALA	1/6000
			PISTA POLIDEPORTIVA	1/3000
			PISTA TENIS/FRONTON	1/6000
			PISTA PADEL	1/1500
			CAMPO FUTBOL	1/3500
			PISTA ATLETISMO	1/20000
			PISCINA AIRE LIBRE	1/4000
			PISCINA CUBIERTA	1/40000
			PABELLON	1/6000
GR6	ALPUJARRA GRANADINA	AREAS RURALES	SALA	1/6000
			PISTA POLIDEPORTIVA	1/2500
			PISTA TENIS/FRONTON	1/4500
			PISTA PADEL	1/1200
			CAMPO FUTBOL	1/3500
			PISTA ATLETISMO	1/13500
			PISCINA AIRE LIBRE	1/4000
			PISCINA CUBIERTA	1/22500
			PABELLON	1/4500
SALA	1/4500			

Los datos se toman:

- Nº de habitantes según el INE 2018.
- Nº espacios deportivos públicos de la red básica, convencionales reglados y de accesibilidad general registrados en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Cada Entidad local se comparará con la ratio de la zona en la que se encuentre y según el tipo de espacio deportivo solicitado, según el listado de municipios por zonas que se indica en el Anexo VII.
- Se calculará teniendo en cuenta la suma de los espacios inventariados del mismo tipo en el municipio y su proporción con respecto a la población según la tabla anterior.
- Para poder optar al punto, hay que guardar la proporción espacio/población. Por ejemplo, un municipio de la zona GR6, para recibir este punto para poder construir una pista polideportiva tendría que tener igual o más de 2.500 habitantes, y para una segunda pista polideportiva igual o más de 5.000 habitantes.

Puntuaciones:

- Si el resultado obtenido está por debajo de la proporción establecida en la tabla para la zona a la que pertenezca el municipio: **1 punto**

5.3.6. Dispersión geográfica, los datos se toman del Nomenclátor del INE 2018 (Anexo X).

Se valorarán los siguientes criterios:

- **Núcleos de población de más de 100 habitantes que constituyen el municipio: hasta 1 punto.**
 - 1 núcleo de población: 0 puntos.
 - 2-3 núcleos de población: 0,5 puntos.
 - Más de 3 núcleos de población: 1 punto.

5.3.7. Estado de conservación de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora el porcentaje de espacios deportivos

con mal estado de conservación con respecto al total de los espacios existentes en el municipio: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos mal estado/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios en mal estado de conservación: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios en mal estado de conservación: 0,5 puntos.
- Porcentaje menor del 25% de espacios en mal estado de conservación: 0,25 puntos.

5.3.8. Antigüedad de los espacios deportivos públicos convencionales de la red básica y de accesibilidad general y escolar. Se valora la antigüedad considerando el año de construcción o última remodelación de los espacios: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- Se calcula la media aritmética de la fecha de construcción o de la última remodelación de los espacios deportivos.

Puntuaciones:

- La media obtenida indica una fecha anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La media obtenida indica una fecha entre 1996 y 2005: 0,5 puntos.
- La media obtenida indica una fecha entre 2006 y 2018: 0,25 puntos

5.3.9. En las solicitudes para la línea 1, solo para actuaciones sobre la iluminación del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos no iluminados con respecto al total de los espacios deportivos convencionales públicos en el municipio: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos no iluminados/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios no iluminados: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios no iluminados: 0,5 punto.
- Porcentaje menor del 25% de espacios no iluminados: 0,25 puntos.

5.3.10. En las solicitudes para la línea 1 además se valora la antigüedad del espacio para el que se solicita la remodelación, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, teniendo en cuenta el año de construcción o de la última remodelación: hasta 1 punto.

Puntuaciones:

- La antigüedad es anterior o igual a 1995: 1 punto.
- La antigüedad es entre 1996 y 2005: 0,5 puntos
- La antigüedad es entre 2006 y 2018: 0,25 puntos

5.3.11. En las solicitudes para la línea 1, solo para actuaciones sobre la cubierta del espacio deportivo, que tiene que ser un espacio deportivo público convencional de la red básica y de accesibilidad general y escolar recogido en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas, se valora el porcentaje de espacios deportivos públicos convencionales al aire libre con respecto al total de los espacios deportivos del municipio: hasta 1 punto.

- Los datos se toman del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- La fórmula aplicada es: (espacios deportivos al aire libre/total de espacios deportivos) x 100.

Puntuaciones:

- Porcentaje entre 50% y 100% de espacios al aire libre: 1 punto.
- Porcentaje mayor o igual al 25% y menor del 50% de espacios al aire libre: 0,5 puntos.
- Porcentaje menor del 25% de espacios al aire libre: 0,25 puntos.

5.4. En caso de que haya empate en las puntuaciones, se priorizará siguiendo el orden de los criterios de valoración.

6. SOLICITUDES

6.1. Los Municipios o Entidades Locales Autónomas de la Provincia interesados en participar en la Convocatoria del PIDE 2019, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar su solicitud.

6.2. Las Entidades locales formularán sus solicitudes mediante la presentación telemática en la Sede Electrónica de Diputación de Granada, en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "Presentación de escritos" dentro del Catálogo de Servicios / Participación ciudadana, haciendo constar como solicitante a la Entidad Local.

6.3. Toda la documentación se ha de insertar en un único expediente y, en caso de tener que aportar documentación adicional, bien durante el plazo de solicitudes, durante el período de subsanación, o bien a la hora de hacer alegaciones, en su caso, deberá incluirse en dicho expediente y no dando de alta uno nuevo.

6.4. Se aportará la siguiente documentación aprobada por el órgano competente de la Entidad local y la solicitud deberá ir firmada electrónicamente tanto por el Alcalde/sa como por el/la Secretario/a de la Entidad local:

- 6.4.1. Solicitud según modelo del Anexo I en el que se indicará la única actuación a incluir en el PIDE 2019, indicando si la Entidad local va a proceder a la redacción del proyecto, a la dirección de la obra; también indicará si va a proceder a la contratación de la obra o a su Ejecución por Administración, o bien solicita que sea Diputación quien lleve a cabo dichas tareas.
- 6.4.2. Anexo II. Memoria resumen cumplimentada con datos actualizados.
- 6.4.3. Anexo III. Actualización de datos del Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas.
- 6.4.4. Anexo IV. Memoria Técnica Valorada firmada electrónicamente por Técnico competente.
- 6.4.5. Anexo V. Certificado acreditativo de la titularidad de los terrenos, expedido por el/la Secretario/a de la Entidad local, o bien la autorización para la utilización o cesión de los mismos, que habilite para su uso previsto en la solicitud y por plazo superior al de amortización de la inversión.
- 6.4.6. Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo del Secretario/a de la Entidad Local de que las mismas no son precisas utilizando el modelo del Anexo VI.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria Técnica Valorada de la actuación (Anexo IV).

Las Entidades Locales deberán estar en posesión de las autorizaciones administrativas necesarias antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.4.7. Justificación de la falta de financiación de PIDE anteriores debidamente acreditada con Informe Técnico Valorado, que justifique que por falta de financiación no se haya podido completar la ejecución y que con la actuación solicitada se completaría la misma.

6.5. Cualquier trámite posterior a la solicitud inicial deberá de estar firmado electrónicamente por el mismo órgano competente.

6.6. Para el caso de obras que se vayan a contratar, el importe total de las actuaciones incluirá el presupuesto de ejecución material de la obra, incrementado en un 13 % de gastos generales de estructura y un 6 % de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de todos los conceptos anteriores.

6.7. Quedarán excluidos del importe total de la actuación, y por tanto no serán subvencionables, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución, a la dirección técnica de la obra, a la Coordinación de Seguridad y Salud, así como a la compra o expropiación de terrenos.

6.8. Las Entidades locales que soliciten la ejecución de la obra por administración deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.8.1. La Entidad local solicitante ha de valorar realmente los medios disponibles para la ejecución de la obra solicitada y acreditar que puede asumir la ejecución directa de la misma en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados a), b) o g) del artículo 30.1 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.8.2. En la ejecución de las obras se podrá contratar la colaboración de empresarios particulares que no podrá sobrepasar el 60% del importe total del proyecto y el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obra o suministro en la propia Ley de Contratos. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131 de dicha Ley.

6.8.3. El presupuesto de la obra será el obtenido de incrementar el de ejecución material en el 13% de gastos generales de estructura y un 6% de beneficio industrial, además del IVA en vigor aplicado sobre la suma de estos conceptos, solo en aquellas partes del proyecto que se vayan a contratar con empresarios colaboradores.

7. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

7.1. La Comisión de Valoración, una vez estudiadas las solicitudes recibidas, abrirá un plazo de subsanación de la documentación, mediante la publicación de un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en la página web <https://www.dipgra.es/deportes-subvenciones-ayudas>, así como en el tablón electrónico https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=4313.

7.2 Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes recibidas en función de la información disponible en el Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas y elaborará una propuesta de PIDE 2019.

7.2. El PIDE 2019 será aprobado provisionalmente por el Pleno de la Diputación de Granada. Una vez aprobado provisionalmente, se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las Entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

7.3. Durante el período de alegaciones las Entidades locales beneficiarias tendrán que presentar, en la Sede Electrónica de Diputación, su compromiso firme de cofinanciación utilizando el modelo de Anexo VIII, utilizando el mismo expediente electrónico de la solicitud inicial.

7.4. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración y resueltas por el Pleno de la Diputación de Granada mediante la aprobación definitiva del PIDE 2019, que será publicado con un anuncio en el BOP. Se dará también difusión del mismo en la página web <https://www.dipgra.es/deportes-subvenciones-ayudas>, así como en el tablón electrónico https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=4313

7.5. Una vez aprobado definitivamente el PIDE 2019 no podrá modificarse, salvo que, por razones técnicas puestas de manifiesto en la redacción del proyecto o memoria valorada necesaria para la

contratación de la obra, sea necesario introducir algunos ajustes para la correcta ejecución de la obra descrita en la Memoria Técnica Valorada presentada por la Entidad local junto con la solicitud, siempre y cuando no se altere ni la finalidad descrita en la misma, ni el objeto de la convocatoria, ni se produzcan variaciones en la puntuación otorgada.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se hará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

1. Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Presidente de la Comisión.
2. Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.
3. Personal funcionario con la categoría de Técnico Superior de Deportes, una o dos personas según las necesidades.
4. Una persona funcionaria con la categoría de Técnico de Administración General o Técnico Medio de Gestión, destinada en la Delegación de Deportes.
5. Una persona funcionaria con la categoría de Administrativo del Servicio de Instalaciones Deportivas, que actuará como Secretario/a de la Comisión, sin derecho a voto.
6. Además, podrán asistir sin derecho a voto, siempre que sean requeridos para ello, cualquier otro personal funcionario adscrito a la Delegación de Deportes.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

9.1. Los proyectos cuya redacción sea responsabilidad de la Entidad local deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de 3 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PIDE 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2. Una vez que la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación emita su Informe de Supervisión favorable, o dé el correspondiente visto bueno en caso de no ser obligatorio su emisión, el proyecto será remitido a la Entidad local correspondiente para la aprobación del mismo mediante Resolución o Acuerdo del órgano competente. No podrá adjudicarse la obra hasta tanto no se produzca la aprobación del proyecto. Se comunicará al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local, la aprobación del proyecto.

9.3. Las Entidades locales que asuman la contratación de las obras deberán, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción del proyecto supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, iniciar el expediente de contratación, entendiéndose como tal cuando se apruebe el gasto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comunicando dicho acto al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local.

9.4. En el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del expediente de contratación, las Entidades locales que asuman la contratación de las obras deberán haber adjudicado las mismas, comunicando dicha circunstancia mediante Certificado al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Entidad local.

9.5. Las Entidades locales que vayan a ejecutar la obra por administración deberán, en el plazo máximo de 1 mes desde la recepción del proyecto supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación, acordar el inicio de la ejecución por administración mediante Resolución o Acuerdo del órgano competente, comunicando dicha circunstancia al Servicio de Instalaciones Deportivas mediante Certificación de la Secretaría General de la Entidad local.

9.6. Las actuaciones programadas deberán ser ejecutadas en el plazo de 2 años desde la aprobación definitiva del PIDE 2019, pudiendo ser ampliado por 1 año más a solicitud motivada y libremente apreciada por la Diputación.

10. RÉGIMEN DE PAGOS

10.1. Para el caso de actuaciones contratadas por las Entidades locales el régimen de pagos será el siguiente:

1. El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación, siempre que la Entidad Local no tenga otras subvenciones otorgadas por esta Diputación en mora de justificación.

2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.

10.2. Para el caso de actuaciones ejecutadas por administración por las Entidades locales, el régimen de pagos será el siguiente:

1. El 75% de la subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado del acto o acuerdo por el que se declare el inicio de la ejecución por administración.
2. El 25% restante de la subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación en los términos del apartado 11.

10.3. Para el caso de actuaciones contratadas por la Diputación el régimen de pagos será mediante abono al contratista de las certificaciones de obra ejecutadas.

10.4. En ningún caso el importe de las cantidades a transferir podrá superar el coste de la inversión subvencionada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EL GASTO

11.1. La justificación de la subvención requerirá:

1. Resolución o Acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, y del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
2. Acta de Replanteo.
3. Certificaciones de obra ejecutada acompañadas de Resolución o Acuerdo de aprobación de las mismas y de copia compulsada de las facturas.
4. Justificante del ingreso en la cuenta de Diputación del importe del cartel informativo indicado en el apartado 12.
5. Certificado de la Intervención municipal acreditativo del pago del importe total de todas las certificaciones de obra.
6. Acta de Recepción de la obra suscrita por técnico competente.

11.2. Las Entidades locales pondrán a disposición de la Diputación para eventuales comprobaciones todos los documentos acreditativos de los gastos realizados.

12. CARTEL INFORMATIVO

12.1. Como medida de difusión y publicidad del Plan, la Diputación instalará durante la ejecución de las obras y hasta su recepción, un cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la actuación financiada. La forma y medidas del cartel se ajustará al modelo elaborado y aprobado por la Diputación, siendo confeccionado y colocado por la empresa suministradora que la Diputación tiene contratada para tal fin.

12.2. El coste del cartel informativo será asumido por la Entidad local a cuyo efecto ingresará su importe en la cuenta corriente BANKIA ES88 2038 9792 3764-0000-2977, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato en su caso.

13. CONTROL TÉCNICO

13.1. La Diputación designará a un técnico para ejercer el seguimiento y la supervisión técnica de las actuaciones que podrá supervisar tanto el desarrollo de la misma como las funciones del Director y del Coordinador de Seguridad y Salud, a fin de que la actuación se ejecute adecuadamente conforme al proyecto y a cuanta normativa resulte de aplicación.

13.2. La Entidad local que haya asumido la contratación y ejecución de las actuaciones convocará al técnico supervisor designado por la Diputación al acto de comprobación del replanteo, así como a la recepción. Igualmente, las certificaciones de obra deberán contar con su visto bueno con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente de la Entidad local.

13.3. La Entidad local convocará a la Intervención de la Diputación al preceptivo acto de recepción de la actuación con 20 días de antelación a la fecha fijada.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar a la Diputación, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información que le sea requerida para cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (B.O.P. número 27 de 10 de febrero de 2016).